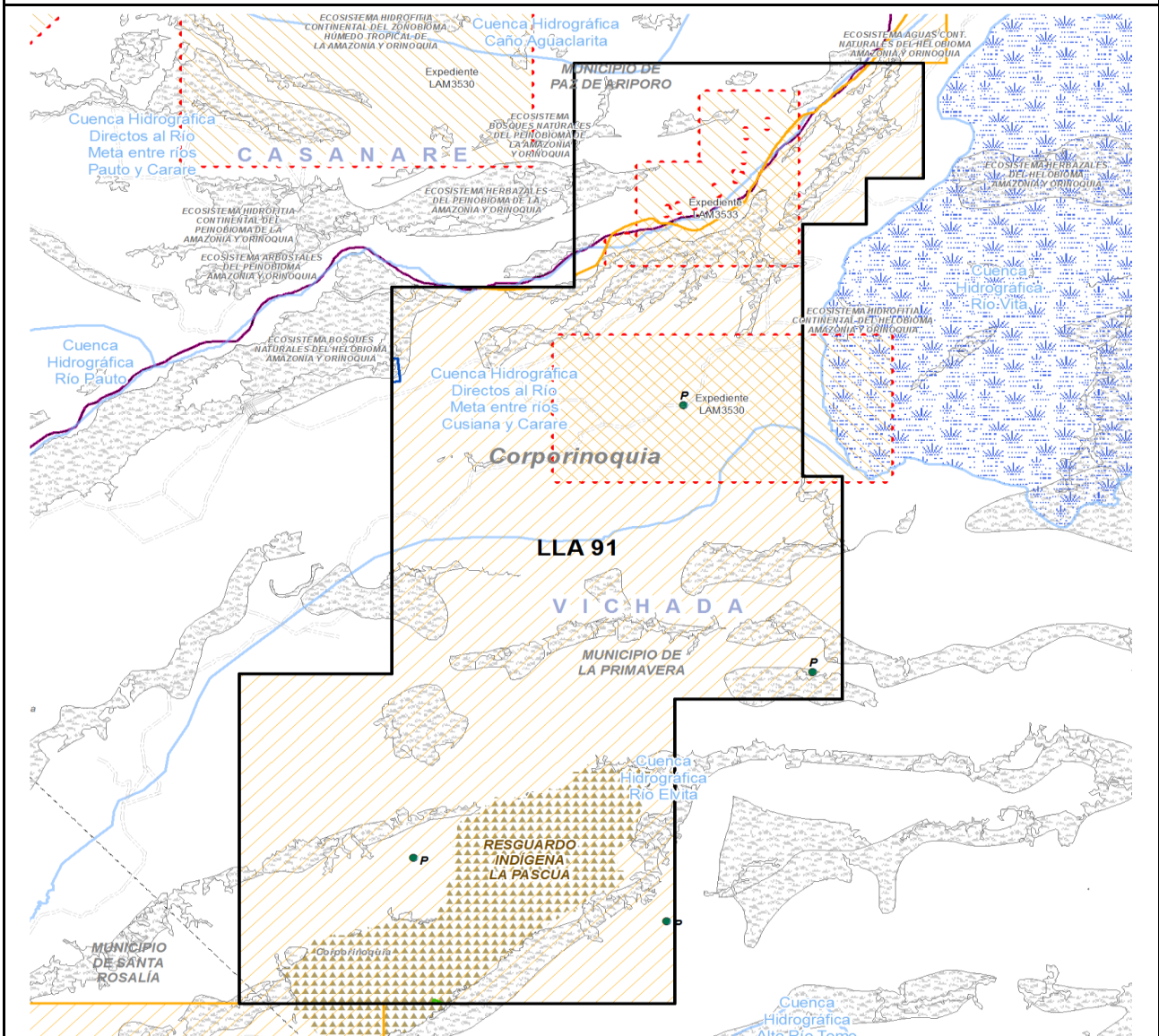


**Nombre del Área de Interés: LLA 91**

Departamento (s)	Municipios	Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es)
CASANARE	PAZ DE ARIPORO	Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA
VICHADA	LA PRIMAVERA Y SANTA ROSALÍA	

La información espacial que se muestra en la figura corresponde a la identificación de condiciones sociales, culturales, económicas y biofísicas, algunas de las cuales son determinantes ambientales del ordenamiento territorial y pueden generar restricciones al desarrollo de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos. Este análisis hace parte del procedimiento que la ANH ha establecido para la coordinación y concurrencia con las entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio, con el fin de posibilitar la definición y determinación de nuevas áreas de interés de hidrocarburos.



**Bloque**  
 Proceso Competitivo Permanente

**Corporación Autónoma**

**Infraestructura Terrestre**  
 Carretera Angosta  
 Carreteable

**Propiedades de la Tierra**  
 Solicitudes URT

**Límite Departamental**

**Límite Municipal**

**Títulos Mineros**  
 Solicitudes Propuestas de Contrato de Concesión Vigentes CMC  
 Títulos Mineros Vigentes CMC  
 ZME Vigentes CMC

**Licencias Ambientales**  
 Áreas Licenciadas

**Territorios Étnicos**  
 Resguardo Indígena

**Cuencas en Ordenación**  
 Cuencas Hidrográficas

**Ecosistemas Estratégicos y Prioritarios**  
 Prioridades CONPES 3680 de 2010

**Categorías de Protección Especial Ambiental**  
 Ramsar

Clasificación			Traslape con el Área de Interés (SI/NO)
1. Categorías de protección especial ambiental	a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)	Parques Nacionales Naturales (Públicas)	NO
		Reservas Forestales Protectoras (Públicas)	NO
		Parques Naturales Regionales (Públicas)	NO
		Distritos de Manejo Integrado (Públicas)	NO
		Distritos de Conservación de Suelos (Públicas)	NO
		Áreas de Recreación (Públicas)	NO
		Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas)	NO
	b) Reservas Forestales de Ley 2da de 1959	NO	
	c) Área de Manejo Especial de La Macarena - AMEM	NO	
	d) Denominaciones internacionales	RAMSAR	NO
		AICAS	NO
		Reservas de Biosfera	NO
Sitios de Patrimonio UNESCO		NO	
e) Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente	De carácter Nacional (Resolución 1628 de 2015 Prorrogada por la Resolución 1433 del 13 de julio de 2017)	NO	
	De carácter Regional (Resolución 1814 del 12/08/2015) Prorrogada por la Resolución 2157 del 23 de octubre de 2017	NO	
2. Ecosistemas estratégicos y prioridades	a) Estratégicos	Humedales	NO
		Páramos	NO
		Pastos Marinos	NO
		Manglares	NO
	Corales	NO	
b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010	SI		
3. Cuencas en Ordenación	a) POMCAS aprobados o en actualización	NO	
	b) POMCAS en elaboración	NO	
	c) Cuenca declarada en ordenación	NO	
	d) Unidades Ambientales Costeras - UAC	NO	
4. Territorios étnicos	a) Resguardos indígenas	SI	
	b) Territorios colectivos de comunidades negras	NO	
	c) Aspiraciones de territorio	NO	
	d) Línea Negra	NO	

<b>5. Sitios Arqueológicos</b>	a) Sitios Arqueológicos de Interés	<b>NO</b>	
<b>6. Actividades Sectoriales</b>	a) Economía Campesina	Zonas de Reserva Campesina (ZRC) Constituidas	<b>NO</b>
		Zonas de Reserva Campesina (ZRC) en	<b>NO</b>
	b) Caladeros de Pesca		<b>NO</b>
<b>7. Propiedad de la Tierra</b>	a) Solicitudes de Restitución de Tierras	<b>SI</b>	
<b>8. Infraestructura terrestre y marítima</b>	a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos	<b>NO</b>	
	b) Cables Submarinos	<b>NO</b>	
	c) Boyas y ayudas para la navegación	<b>NO</b>	
<b>9. Títulos Mineros / Solicitudes</b>	a) Títulos Mineros Otorgados	<b>SI</b>	
	b) Solicitudes de Títulos Mineros	<b>SI</b>	
	c) Solicitudes de Legalización Ley 1382 de 2010	<b>NO</b>	
	d) Solicitudes de Legalización Ley 685 de 2001	<b>NO</b>	
<b>10. Licencias Ambientales</b>	a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos	<b>SI</b>	
<b>11. Indicadores Ambientales y Socioeconómicos de Interés</b>	a) Sensibilidad al Recurso Hídrico		
	b) Población Total		
	c) Índice de Desempeño Municipal- IDM		
	d) Índice de Condiciones de Vida (ICV)		
	e) Producto Interno Bruto - PIB		
	f) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI		

## 2. ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y PRIORIDADES

### Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010

El Conpes 3680 de 2010, definió que, con el fin de aumentar la representatividad ecológica del sistema Nacional de Áreas Protegidas, se establecieron los sitios prioritarios definidos por los procesos técnicos a diferentes escalas, para la identificación de vacíos de conservación y definición de prioridades, conjugando criterios sobre representatividad, naturalidad, desarrollo sectorial sostenible y oportunidad para la conservación.

Dentro de estas prioridades se incluyen espacios marinos costeros y oceánicos, formaciones de bosque seco y ecosistemas típicos de la cuenca del Orinoco, específicamente, en el Área de Interés se evidencian ecosistemas de "Bosques naturales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia", "Aguas continentales naturales del helobioma Amazonia y Orinoquia", "Bosques naturales del helobioma Amazonia y Orinoquia", "Herbazales del helobioma de la Amazonia y Orinoquia", "Herbazales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia" y "Arbustales del peinobioma Amazonia y Orinoquia".

Las prioridades que se incluyen en este análisis, corresponden a aquellas consideradas en el Conpes 3680 como urgentes para establecer una estrategia de conservación, por presentar unidades representadas insuficientemente en las áreas protegidas del país.

Sobre estas áreas no se presentan restricciones para la actividad de hidrocarburos, sin embargo se recomienda sean objeto de un manejo diferenciado al momento de planear las actividades de hidrocarburos.

#### 4. TERRITORIOS ÉTNICOS

##### Resguardos Indígenas

Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

La Consulta Previa es el derecho fundamental que tienen los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos cuando se toman medidas (legislativas y administrativas) o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación.

Se fundamenta en el derecho que tienen los pueblos de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

Además, en el derecho de dichos pueblos de participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (Artículo 7 Convenio 169 de la OIT).

En el Área de Interés se evidencia a la fecha, traslape con el Resguardo Indígena LA PASCUA de la Étnia GUAHIBO, de esta forma se deberá solicitar al Ministerio del Interior la Certificación sobre presencia o no de grupos étnicos en el Área de Interés y realizar los procesos de Consulta Previa con estos resguardos indígenas según el procedimiento establecido por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Si posteriormente a la expedición de la certificación y en todo caso durante la ejecución de las actividades exploratorias, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1320 de 1998.

#### 7. PROPIEDAD DE LA TIERRA

##### Solicitudes de Restitución de Tierras

Mediante la Ley 1448 del 10 de junio de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, con el objetivo fundamental de servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras, esta Unidad, tiene entre otras funciones, la de diseñar, administrar y conservar el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente de conformidad de la ley.

Respecto a las solicitudes de restitución de tierras presentes en el área de interés, y según la información suministrada por la UAEGRTD, se evidencian **cuatro (4) procesos de solicitud de restitución de tierras en estado "Preliminar"**.

Los Polígonos en estado **Preliminar "P"**, hacen referencia a una identificación inicial aproximada del área solicitada en restitución antes del proceso de georreferenciación e inscripción en el registro.

La información sobre restitución de tierras es indicativa de los procesos de aclaración de la propiedad rural y por ende para el trámite de constitución de servidumbres de ocupación de terrenos para el desarrollo de actividades de hidrocarburos.

#### 9. TÍTULOS MINEROS / SOLICITUDES

##### Títulos Mineros Otorgados

Derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera, debidamente otorgado. En el área de interés se evidencian dos (2) Títulos Mineros Otorgados.

## Solicitudes de Títulos Mineros

Solicitud para obtener el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera. En el área de interés se evidencia una solicitud de Título Minero.

## Zonas de Minería Especial - ZME

Mediante la Resolución No. 546 del 20 de septiembre de 2017, la Agencia Nacional de Minería - ANM estableció el trámite administrativo para la declaración y delimitación de áreas de reserva especial con el fin de adelantar estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos de minería especial, de que trata la ley 685 de 2001. deroga las resoluciones 205 y 698 de 2013.

## 10. LICENCIAS AMBIENTALES

### Licencias Ambientales

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, respecto a los proyectos licenciados (información que reposa en el Sistema de Información Geográfica - SIGWEB de la ANLA) que se traslapan con el Área de Interés, se evidencian las siguientes Licencias Ambientales para exploración de hidrocarburos.

EXPEDIENTE	EMPRESA	PROYECTO
LAM3533	COLOMBIA ENERGY DEVELOPMENT CO	AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA Área de Interés LUNA LLENA
LAM3533	COLOMBIA ENERGY DEVELOPMENT CO	AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA Área de Interés LUNA LLENA "ÁREA DE INTERES 2"
LAM3533	COLOMBIA ENERGY DEVELOPMENT CO	AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA Área de Interés LUNA LLENA "AREA DE INTERES 3"
LAM3533	COLOMBIA ENERGY DEVELOPMENT CO	AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA Área de Interés LUNA LLENA "ÁREA DE INTERES 4"
LAM3533	COLOMBIA ENERGY DEVELOPMENT CO	AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA Área de Interés LUNA LLENA "ÁREA DE INTERES 5"
LAM3533	COLOMBIA ENERGY DEVELOPMENT CO	AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA Área de Interés LUNA LLENA "AREA DE INTERES 6"
LAM3533	COLOMBIA ENERGY DEVELOPMENT CO	AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA Área de Interés LUNA LLENA "AREA DE INTERES 7"
LAM3530	GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD.	AREA DE INTERES DE PERFORACION EXPLORATORIA PRIMAVERA SUR

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2018

No obstante lo anterior, el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014, establece los pasos a seguir para solicitar licencia ambiental sobre un área previamente licenciada y para la cesion total o parcial de la licencia ambiental:

\* Artículo 26. Superposición de proyectos. La autoridad ambiental competente podrá otorgar licencia ambiental a proyectos cuyas áreas se superpongan con proyectos licenciados, siempre y cuando el interesado en el proyecto a licenciar demuestre que estos pueden coexistir e identifique además, el manejo y la responsabilidad individual de los impactos ambientales generados en el área superpuesta.

Para el efecto, el interesado en el proyecto a licenciar, deberá informar a la autoridad ambiental sobre la superposición, quien a su vez, deberá comunicar tal situación al titular de la licencia ambiental objeto de superposición con el fin de que conozca dicha situación y pueda pronunciarse al respecto en los términos de ley.

\* Artículo 34. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto: (...)

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta

(30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren. (...)

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.

## 11. INDICADORES AMBIENTALES Y SOCIOECONOMICOS DE INTERÉS

### Sensibilidad al Recurso Hídrico

Estimada mediante el índice de escasez municipal de año seco (Ie), el cual relaciona porcentualmente la demanda de agua para su uso y aprovechamiento, con la oferta hídrica disponible (neta). Así mismo se califica la vulnerabilidad por disponibilidad de agua.

Los niveles de cumplimiento se evalúan según el siguiente rango:

\* Alto: > 50

\* Medio Alto: 21 - 50

\* Medio: 11 - 20

\* Mínimo: 1 - 10

\* No Significativo: < 1

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AÑO SECO		
		ÍNDICE DE ESCASEZ		VULNERABILIDAD
CASANARE	PAZ DE ARIPORO	0,18	No Significativo	Baja
VICHADA	LA PRIMAVERA	0,02	No Significativo	Media
	SANTA ROSALÍA	0,03	No Significativo	Media

Fuente: IDEAM

### Población Total

Es el grupo de personas que viven en un área o espacio geográfico. La población total de un territorio o localidad se determina por procedimientos estadísticos y mediante el censo de población. La población total de los municipios con jurisdicción en el Área de Interés, se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	POBLACIÓN URBANA		POBLACIÓN RURAL		TOTAL
		N°	%	N°	%	
CASANARE	PAZ DE ARIPORO	15.906	63%	9.418	37%	25.324
VICHADA	LA PRIMAVERA	2.405	53%	2.112	47%	4.517
	SANTA ROSALÍA	1.870	59%	1.318	41%	3.188
<b>TOTAL</b>		<b>20.181</b>	<b>61%</b>	<b>12.848</b>	<b>39%</b>	<b>33.029</b>

Fuente: DANE CENSO 2005

### Índice de Desempeño Municipal- IDM

El IDM evalúa la gestión pública de los municipios y la toma de decisiones de política pública y de asignación de recursos con base en los resultados y la problemática local. Tiene cuatro componentes: la eficacia, la eficiencia y finalmente, la gestión administrativa y fiscal, que comprende la capacidad administrativa y financiera de un municipio para materializar los objetivos y metas programados en el plan de desarrollo local. Los niveles de cumplimiento se evalúan según el siguiente rango de cumplimiento:

- \* Sobresaliente: > 80
- \* Satisfactorio: > 70 y < 80
- \* Medio: > 60 y < 70
- \* Bajo: > 40 y < 60
- \* Crítico: < 40

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% IDM MUNICIPAL	CALIFICACIÓN
CASANARE	PAZ DE ARIPORO	82,11%	Sobresaliente
VICHADA	LA PRIMAVERA	43,21%	Bajo
	SANTA ROSALÍA	45,15%	Bajo

Fuente: Evaluación del desempeño integral de los municipios, DNP 2013

### Índice de Condiciones de Vida (ICV)

El Índice de Condiciones de Vida es un indicador del estándar de vida que combina variables de acumulación de bienes físicos, medido a través de las características de la vivienda y acceso a los servicios públicos domiciliarios, con otras que miden el capital humano presente y potencial a través de educación del jefe de hogar y de los mayores de 12 años y el acceso de niños y jóvenes a los servicios escolares.

El índice de condiciones de vida en el (los) departamento (s) con jurisdicción en el Área de Interés se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	ICV	PROMEDIO NACIONAL
CASANARE	78,0%	78,8%
VICHADA	68,0%	

Fuente: Cálculos Programa Nacional de Desarrollo Humano Censo DANE 2005.

### Producto Interno Bruto - PIB

Es una medida macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final de un país (o una región) durante un período determinado de tiempo (normalmente un año). A continuación se relacionan las participaciones en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional, las tasas de crecimiento, y las contribuciones al crecimiento por departamento.

DEPARTAMENTO	PUESTO NACIONAL	PARTICIPACIONES	TASAS DE	CONTRIBUCIONE
CASANARE	11º de 33	2,1	7,4	0,2
VICHADA	31º de 33	0,1	-0,7	0,0

Fuente: DANE 2014

### Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI

Es un método directo para identificar carencias críticas en una población y caracterizar la pobreza. Usualmente utiliza indicadores directamente relacionados con cuatro áreas de necesidades básicas de las personas (vivienda, servicios sanitarios, educación básica e ingreso mínimo), disponibles en los censos de población y vivienda.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% NBI
CASANARE	PAZ DE ARIPORO	43,56%
VICHADA	LA PRIMAVERA	100%*
	SANTA ROSALÍA	58,44%

\* Se asignó el máximo valor de NBI (100%) por no contar con información suficiente para su estimación

Fuente: Cálculos Programa Nacional de Desarrollo Humano Censo DANE 2005.

## PROCESO DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA

En el marco del proceso de coordinación y concurrencia establecido por la ANH, se realizaron acercamientos y reuniones con entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio de las áreas de interés de hidrocarburos del proceso competitivo permanente 2019, con el fin de posibilitar su definición y determinación, dando alcance a la sentencia SU-95 de octubre de 2018. Inicialmente, y de acuerdo al Procedimiento ANH-GSA-PR-04, una vez identificadas y caracterizadas las entidades y autoridades con jurisdicción del área de interés, se remitieron comunicados a las entidades identificadas, presentándoles las áreas del proceso competitivo en jurisdicción de cada entidad, con el fin que éstas conocieran y certificaran la información oficial que pueda modificar su alineación o viabilidad. Las entidades consultadas correspondieron a:

ENTIDAD	RADICADO DEL COMUNICADO	FECHA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA
Parques Nacionales Naturales de Colombia	JULIA MIRANDA LONDOÑO Directora General 20194310012451 Id: 362007 del 18/01/2019	1/02/2019
Ministerio del Interior	LUIS FERNANDO BASTIDAS REYES Director de Consulta Previa 20194310012441 Id: 362006 del 18/01/2019	31/01/2019
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO Director (E) de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos 20194310012411 Id: 362003 del 18/01/2019	2/02/2019
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP	NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHITA Director General 20194310012281 Id: 361975 del 18/01/2019	8/02/2019
Agencia Nacional de Minería - ANM	SILVANA BEATRIZ HABIB DAZA Presidenta 20194310012271 Id: 361973 del 18/01/2019	7/02/2019
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA	RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO Director General 20194310012261 Id: 361972 del 18/01/2019	1/02/2019
Unidad de Restitución de Tierras URT	ANDRÉS AUGUSTO CASTRO FORERO Director 20194310012201 Id: 361933 del 18/01/2019	1/02/2019
Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA	MARTHA PLAZAS ROA Directora General 20194310012171 Id: 361927 del 18/01/2019	22/02/2019
Gobernación del Casanare	JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ Gobernador de Casanare 20191000011961 Id: 361899 del 18/01/2019	22/02/2019
Gobernación de Vichada	LUIS CARLOS ÁLVAREZ MORALES Gobernador del Vichada 20191000012331 Id: 361993 del 18/01/2019	24/01/2019
Alcaldía de Paz de Ariporo	FAVIO ALEXANDRO VEGA GALINDO Alcalde Municipal 20194310011971 Id: 361900 del 18/01/2019	14/02/2019
Alcaldía de La Primavera	LUIS ALDO SILVA PEREZ Alcalde Municipal 20194310011631 Id: 361832 del 18/01/2019	31/01/2019
Alcaldía de Santa Rosalía	WILLIAM ENRIQUE SANTANA Alcalde Municipal 20194310011191 Id: 361771 del 17/01/2019	31/01/2019

Las entidades identificadas corresponden a las que tienen incidencia en el ordenamiento territorial. En ese orden, en el marco del proceso de coordinación y concurrencia para la asignación de nuevas áreas a ofertar por parte de la ANH, se adelantaron reuniones con las entidades, autoridades y entes locales previamente relacionados, en las que se trataron los siguientes temas de agenda: i) Marco administrativo de la ANH y el sector de hidrocarburos, ii) Alcance de la sentencia SU095 de 2018, iii) Procedimiento de coordinación y concurrencia, iv) Propuesta de nuevas áreas de hidrocarburos a ofertar, v) Análisis y propuestas de las entidades consultadas y vi) Conclusiones y recomendaciones. Como soportes de este ejercicio se construyó un archivo que contiene las actas, listados de asistencia y archivo fotográfico de cada reunión realizada.



## NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS FICHAS SOCIO AMBIENTALES

La ANH aclara que la información contenida en este documento está sujeta a variaciones por disposición de las autoridades competentes y que es responsabilidad de los Operadores actualizar esta información y dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan todas las anteriores materias. La información que contiene este documento ha sido actualizada a partir de los sistemas públicos que manejan las entidades competentes.

Editado por:	Revisado por:	Aprobado:
NOMBRE: Grupo Interdisciplinario	NOMBRE: Carmen Daniela Sanchez	NOMBRE: María Jimena Yáñez Gélvez
CARGO: VCH	CARGO: Gerente de Planeación E	CARGO: Vicepresidente Contratos de Hidrocarburos E

Avenida Calle 26 No. 59 – 65 Piso 2, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura - Bogotá D.C. - Colombia  
Teléfono (PBX): (57+1) 593 17 17, [www.anh.gov.co](http://www.anh.gov.co) - [Info@anh.gov.co](mailto:Info@anh.gov.co)